Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica
C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS. AÑO 2023.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Granollers, a través del Servicio de Promoción Económica, destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la contratación de personas desocupadas.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad contribuir a reducir la tasa de paro de la población de Granollers y fomentar la ocupación de calidad.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar contratos laborales iniciados dentro del periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el día que finalice el plazo para presentar solicitudes de esta subvención.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

4.1. Requisitos que tienen que cumplir las empresas beneficiarias de la subvención

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que realicen una actividad económica, tengan capacidad legal para subscribir un contrato laboral, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- No tener deudas con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.
- Ser titular de una cuenta bancaria donde hacer el pago de la subvención.
- Tener el domicilio social o centro de trabajo en el Vallés Oriental.
- Estar dado/da de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

- Haber contratado una persona desocupada, seleccionada libremente por la empresa, mediante un contrato laboral indefinido o fijo discontinuo, con los siguientes requisitos:
  - La contratación tiene que estar iniciada en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el día que finalice el plazo para presentar solicitudes de esta subvención.
  - El contrato laboral tiene que especificar que la jornada de trabajo es completa.En su defecto, se entenderá que la jornada completa es de 40 horas semanales.

4.2. Requisitos que tienen que cumplir las personas contratadas que son objeto de la subvención

- Estar empadronada en Granollers con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de contratación.
- Estar desocupada el día antes de la fecha de inicio del contrato laboral.
- No haber sido contratada en la misma empresa, en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la cual se solicita la subvención.
- Las personas contratadas tendrán que cumplir una de las siguientes condiciones personales:
  - No haber cumplido los 30 años de edad a la fecha de inicio del contrato que es objeto de la subvención.
  - Haber cumplido los 45 años a la fecha de inicio del contrato que es objeto de la subvención.

La concurrencia de los requisitos detallados en el presente artículo se acreditarán en el momento de entregar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1. Documentación acreditativa de la personalidad y representación:

   a. En el caso de personas físicas:

   - Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.

   - Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud.

   b. En el caso de personas jurídicas:

   - Fotocopia del NIF y de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, con excepción de las entidades y asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades y asociaciones ciudadanas.

   - Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

2. Formulario de solicitud de esta convocatoria de subvenciones debidamente rellenado, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.
3. Memoria de la actividad por la cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
4. Presupuesto de la actividad, de acuerdo con el modelo normalizado.
5. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/aria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000,00 €, de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha aceptado de forma expresa al final de la solicitud para que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.
7. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento o el equivalente expedido por la entidad bancaria, en el qué será ingresado el importe de la subvención.
8. Certificado de situación censal, donde aparezca la actividad de la empresa y el centro de trabajo de la persona contratada.
9. Contrato de trabajo indefinido o fijo discontinuo a jornada completa.
10. DNI de la persona contratada que es objeto de la subvención.
11. Informe de vida laboral de la persona contratada que muestre el periodo comprendido entre el día de inicio de la contratación y los 12 meses anteriores.

El Ayuntamiento de Granollers comprobará de oficio los siguientes requisitos:

- La no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers.
- La condición de residente en Granollers de la persona contratada.

En caso de asociaciones o fundaciones hará falta que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

No habrá que aportar los documentos indicados en la solicitud en el supuesto de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente en el Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. Si es el caso, en este supuesto, habrá que indicar claramente la fecha y dependencia en qué fueron presentados y el procedimiento a que hacían referencia. No

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

obstante, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

Si la documentación se presenta por medios electrónicos:

- No se tendrá que presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será el que se indique en el anuncio de publicación de la convocatoria en el BOPB. El órgano competente podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes, en beneficio de la presente convocatoria, sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

a) Telemáticamente, mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

b) En el supuesto de que la solicitud sea a nombre de persona física, también, se podrá presentar por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5, podrán encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de laBase de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En el supuesto de que la suma total de los importes a otorgar a las solicitudes estimadas supere el crédito destinado a la convocatoria de esta subvención, se hará un reparto proporcional al importe máximo individual al que puedan optar cada una de las solicitudes estimadas, con el fin de distribuir y repartir el crédito presupuestario.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El acuerdo de aprobación de la convocatoria de las subvenciones, que se publicará en el BOPB y en la sede electrónica del Ayuntamiento, detallará la partida y la dotación presupuestaria de esta subvención.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe máximo de la subvención para un contrato a jornada completa será de:

- 6.000,00 € cuando la persona contratada sea una mujer
- 5.000,00 € cuando la persona contratada lleve más de 12 meses desocupada o tenga un certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial (hay que acreditarlo en el momento de presentar la solicitud de subvención)
- 4.000,00 € el resto de solicitudes

En el caso de contratos fijos discontinuos, el importe máximo a otorgar será proporcional al tiempo a trabajar durante los primeros 8 meses de contratación.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados, con excepción de los contratos bonificados de personas que tengan un certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial donde el importe y porcentaje podrán ser superiores.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio de Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la Concejal/a de Promoción Económica que la preside
- El Director de Granollers Mercat
- Un/a Técnico/a de Promoción Económica

El Secretario de Granollers Mercat, hará la función de Secretario de la Comisión.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, será el órgano que tenga competencia según las resoluciones sobre delegación de competencias o atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Granollers, que sean de aplicación en el momento de su concesión.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante la publicación en el tablero de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de las personas beneficiarias y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación tendrá que hacerse en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, de acuerdo con el modelo normalizado que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Una vez transcurrido el plazo de un mes, desde la recepción del indicado acuerdo, sin que se haya presentado el documento de aceptación, se entenderá que la subvención ha sido aceptada de manera tácita y sin reservas.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención general del Ayuntamientode Granollers y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tienen que estar inscritas en el correspondiente registro oficial y las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tienen que estar inscritas en el registro público correspondiente.
8. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez ha transcurrido el plazo establecido para hacerlo.

16.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son la retribución salarial bruta y las cotizaciones en la Seguridad Social correspondientes a los 8 primeros meses de la persona contratada para la que se solicita la subvención. Cada empresa podrá solicitar la subvención para 1 único contrato laboral.

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en cuanto al concepto como al periodo de ejecución.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se realizará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente de los justificantes que en ella se exigen.

18.- Plazo y forma de justificación

Una vez transcurridos los 8 primeros meses desde la fecha de inicio del contrato laboral subvencionado, la persona beneficiaria dispone de 3 meses para presentar:

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, al apartado de catálogo de trámites, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:

- **La relación de gastos para la justificación simplificada**, **firmada por la persona beneficiaria de la subvención**, donde se detallará la relación de nóminas y cuotas a la Seguridad Social correspondiente a los 8 primeros meses consecutivos de la contratación.
- Informe de vida laboral de la persona contratada para el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la contratación y los siguientes 8 meses, que acredite que el contrato ha mantenido una jornada completa, durante los 8 primeros meses consecutivos.
- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención, solo **en caso de que los pagos de los gastos subvencionados** (nóminas y seguridad social a cargo de la empresa) **se hayan realizado desde una cuenta bancaria diferente** a la que se comunicó en la solicitud de la subvención.
- **Relación de Ingresos Recibidos**.
- En caso de no haber dado el consentimiento en el momento de presentar la solicitud, certificado de inexistencia de deudas de la persona beneficiaria de la subvención con:
  - la Tesorería General de la Seguridad Social
  - la Agencia Tributaria

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Se acordará la revocación de la subvención otorgada, por el importe que corresponda, en los siguientes supuestos:

1. Baja por incapacidad laboral temporal de la persona contratada, por una duración superior a 30 días naturales, continuos o discontinuos, ya sea derivada de enfermedad común, accidente laboral o accidente no laboral: el importe otorgado quedará revocado de manera parcial y proporcional al coste laboral ahorrado por la baja laboral. La empresa beneficiaria, en el momento de la justificación tendrá que incluir en la memoria de la actuación, la comparativa con los cálculos económicos y con el soporte documental correspondiente que acredite el ahorro económico producido, aportando:
    a. El informe de datos de cotización (IDC)/trabajadores por cuenta ajena-Información por Periodo de Liquidación y número de seguridad social, para los meses que corresponda la baja laboral.
    b. Relación nominal de trabajadores (RLC), antiguo TC1, del mes o meses siguientes al periodo o periodos de baja, donde se pueda ver el importe de compensación que abona la entidad gestora de la prestación, por la baja médica de la persona.
2. Bajas voluntarias o dimisión de la persona contratada: el importe otorgado quedará revocado de manera parcial y se abonará solo la parte proporcional al tiempo finalmente trabajado.
3. En caso de extinción del contrato a instancia de la empresa, por cualquiera de los motivos establecidos en la legislación vigente, el importe otorgado quedará revocado en su totalidad, a excepción de los casos en que la Empresa pueda acreditar, por los medios documentales que se relacionan a continuación, la procedencia del despido:
    a. Acta de conciliación.
    b. Sentencia judicial.
    c. Finiquito firmado por la persona contratada aceptando el despido.
4. En caso de que la baja de la persona contratada sea por no superación del periodo de prueba, quedará sin efecto la subvención otorgada, y se dictará la resolución correspondiente de revocación total de la subvención.
5. En el caso de los contratos fijos discontinuos, donde la contratación podría no llegar a sumar 8 meses de duración en la fecha límite para presentar la justificación, el importe de la subvención a pagar será proporcional al tiempo finalmente trabajado.

Las personas perceptoras **tendrán que conservar los originales de todos los gastos justificados** para el caso que le sean requeridos por la corporación o empresa auditora en el ejercicio de la función de control financiero.

19.- Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de solucionar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente quesea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se iniciará el expediente de revocación de la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a los del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Granollers en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

25.- Causas del reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto, por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción de las actuaciones de comprobación y control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150664745121064** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

28.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra legislación concordante.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
14614150664745121064 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio